

## DECRETO DE RECTORIA

*Académico N° 52/2012*

***REF.: Modifica Decreto de Rectoría Académico N° 41/2011, que establece reglamento académico del Programa de Doctorado en Ingeniería Informática y establece texto refundido.***

*Valparaíso, 30 de octubre de 2012*

### **VISTOS:**

*1°. El Decreto de Rectoría Académico N° 40/2011 de 15 de junio de 2011, que crea en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado de Doctor en Ingeniería Informática y el Decreto de Rectoría Académico N° 41/2011 de 24 de junio de 2011, que establece su reglamento académico;*

*2°. El Decreto de Rectoría Académico N° 43/2012 de 27 de agosto de 2012, que crea el grado académico de “Magíster en Ciencias de la Ingeniería Informática”;*

*3°. El proyecto de reglamento académico aprobado por el consejo de la Escuela de Ingeniería Informática en su sesión de fecha 19 de abril 2011.*

*4°. La aprobación prestada por la Comisión Directiva de la Facultad de Ingeniería en su sesión de fecha 25 de mayo de 2011;*

*5°. El parecer favorable emitido por el Director de Estudios Avanzados;*

*6°. La conformidad prestada por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados; y*

*7°. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

### **DECRETO:**

*1. Complementase el Decreto de Rectoría Académico N° 41/2011 que estableció el reglamento académico del programa de Doctorado en Ingeniería Informática, que imparte la Escuela de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería, en la forma que se indica:*

*a) Incorporar como nuevo inciso 4° del art. 27, lo siguiente:*

*“Una segunda reprobación impedirá al interesado obtener el grado de Doctor en Ingeniería Informática. Con todo, podrá optar al grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Informática, en los términos señalados en el artículo 28, en la medida que dentro de los dos semestres académicos siguientes a la fecha de la segunda reprobación del Examen de Candidatura, el interesado de íntegro cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 30 y*

siguientes de este decreto. Transcurrido ese período, el alumno quedará eliminado del programa”.

b) Incorporarse como nuevo Título VI, lo siguiente:

**“TÍTULO VI  
DEL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA  
INGENIERÍA INFORMÁTICA**

**Artículo 28**

*Se conferirá el grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Informática al alumno del programa de Doctorado en Ingeniería Informática que apruebe el Examen de Candidatura.*

*Obtendrá también dicho grado académico el alumno que, habiendo agotado todas las oportunidades para rendir el Examen de Candidatura o no queriendo someterse a esa exigencia, opte formalmente, dentro del semestre académico siguiente, por elaborar una Tesis de Grado y rendir y aprobar un Examen de Grado.*

**Artículo 29**

*La calificación final con que se conferirá el grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Informática al alumno que apruebe el Examen de Candidatura resultará de la siguiente ponderación:*

- *Un 50 % corresponderá a la calificación de las asignaturas del plan de estudios cursado por el alumno ponderado por el número de créditos, excluidas las asignaturas “DII 781 Estadía de investigación y transferencia tecnológica” y “DII 795 Tesis”; y*
- *Un 50% corresponderá a la calificación obtenida en el Examen de Candidatura.*

**Artículo 30**

*El alumno que opte por rendir un Examen conducente al grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Informática deberá presentar una Tesis de Grado que consistirá en un trabajo de investigación aplicada, personal e innovador. En la redacción de la tesis, el alumno deberá incorporar las observaciones formuladas por el Director de Proyecto de Tesis, quien será un profesor del programa de Doctorado designado por el Director del mismo.*

*Aprobada la Tesis, el Director de programa procederá a designar a una Comisión de Graduación, que será presidida por él e integrada además por el Director de Proyecto de Tesis y por dos profesores del programa en calidad de examinadores internos. Podrá integrar la referida comisión un especialista destacado externo a la universidad o un profesor que forme parte del cuerpo académico de un programa de postgrado que imparta ésta u otra universidad nacional o extranjera. Su designación en tal calidad deberá ser previamente autorizada por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados.*

*La citada Comisión tendrá un plazo no superior a 60 días corridos para aceptar la Tesis de Grado, sugerir modificaciones o rechazarla. Subsanas las modificaciones sugeridas por la Comisión de Graduación dentro del plazo fijado, ésta procederá a evaluar la Tesis.*

*La nota mínima de aprobación de la Tesis de Grado será de un 5.0 (cinco coma cero décimas).*

**Artículo 31**

*El Examen de Grado será un acto público y consistirá en la exposición y defensa de Tesis de Grado que el alumno deberá realizar ante la Comisión de Graduación.*

**Artículo 32**

*La calificación mínima de aprobación del Examen de Grado será de 5.0 (cinco coma cero décimas).*

**Artículo 33**

*La calificación final con que se otorgará el grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Informática en este caso resultará de la siguiente ponderación:*

- *Un 50 % corresponderá a la calificación de las asignaturas del plan de estudios cursado por el alumno ponderado por el número de créditos, excluidas las asignaturas “DII 781 Estadía de investigación y transferencia tecnológica” y “DII 795 Tesis”;*
- *Un 25% de la nota de la Tesis de Grado; y*
- *Un 25% del Examen de Grado.*

**Artículo 34**

*La calificación final con que se conferirá el grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Informática, se expresará de acuerdo a la siguiente escala:*

*6.5 a 7.0 Summa Cum Laude  
6.0 a 6.4 Cum Laude  
5.1 a 5.9 Bene Probatus  
4.5 a 5.0 Probatus*

**Artículo 35**

*El Director de la Escuela de Ingeniería Informática remitirá el expediente de grado al Decano de la Facultad de Ingeniería, quien elevará los antecedentes a la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados, a través de la Dirección de Estudios Avanzados, indicando en él la calificación final obtenida por el candidato.”*

c) *Los actuales artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 pasan a ser los nuevos artículos 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, respectivamente.*

d) *Intercálase entre los artículos 35 y 36, la siguiente expresión:*

**“TÍTULO VII  
DE LA TESIS DOCTORAL”**

e) *Sustitúyese las expresiones “Título VI” y “Título VII” por “Título VIII” y “Título IX, respectivamente.*

2. *Las modificaciones antes mencionadas se aplicarán a contar de la promoción de ingreso año 2011.*

3. *En mérito de las modificaciones que da cuenta el punto primero resolutive precedente, establécese el siguiente texto refundido del Reglamento Académico del Programa de Doctorado en Ingeniería Informática:*

## **REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA**

### **TITULO PRELIMINAR**

#### **Artículo 1**

*El Doctorado en Ingeniería Informática es un programa de postgrado destinado a formar investigadores independientes, autónomos y originales en Ingeniería Informática. Dichos profesionales adquirirán la capacidad para generar conocimientos, resolver problemas complejos y proponer soluciones innovadoras que involucren a las tecnologías de la información.*

*El programa transmitirá a sus alumnos los valores humanos y cristianos propios de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.*

#### **Artículo 2**

*El programa tendrá como finalidad la formación de graduados de alto nivel en el área de la Ingeniería Informática, con especial énfasis en la investigación aplicada y la transferencia tecnológica.*

#### **Artículo 3**

*El programa tendrá una duración mínima de 7 (siete) semestres y una duración máxima de 12 (doce) semestres, incluidas las actividades finales de graduación.*

*El alumno que no obtenga el grado de doctor dentro del plazo máximo mencionado precedentemente quedará excluido del programa.*

*La etapa de nivelación no formará parte del programa.*

### **TITULO I DE LOS REQUISITOS DE POSTULACION E INGRESO**

#### **Artículo 4**

*Los postulantes a este programa de doctorado deberán presentar una solicitud escrita al Director del programa, dentro de los plazos y conforme a los procedimientos que más adelante se indica.*

#### **Artículo 5**

*Podrán postular a este programa aquellas personas que acrediten estar en posesión de algún título o grado académico que a continuación se indican, otorgado en Chile o en el extranjero:*

- a) *Grado de Magíster en Ingeniería Informática,*
- b) *Grado de Magíster en alguna especialidad afín a la informática,*
- c) *Grado de Licenciado en Ciencias de la Computación,*
- d) *Grado de Licenciado en Ciencias de la Informática,*
- e) *Grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería,*
- f) *Título de Ingeniero Civil Informático,*
- g) *Título de Ingeniero en alguna especialidad afín a la informática; y*
- h) *Quienes acrediten estar en posesión de un grado académico o de un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de Licenciado en las áreas mencionadas precedentemente.*

**Artículo 6**

*Los postulantes al programa deberán someterse, además, a una entrevista personal.*

**Artículo 7**

*No se admitirá una nueva postulación de aquellas personas que hayan sido eliminadas del programa.*

**Artículo 8**

*Habrará un Comité del programa encargado de la selección de los postulantes.*

*En su decisión, dicho Comité evaluará los antecedentes académicos y profesionales de los postulantes y ponderará los resultados de la entrevista de selección.*

**Artículo 9**

*El Comité podrá exigir a un postulante que rinda un examen de competencia, si a su juicio la formación previa de éste así lo aconsejare.*

*El alumno que repruebe el examen de competencia deberá aprobar la o las asignaturas de nivelación que determine dicho Comité. De ello se deberá dejar constancia en la resolución de admisión que da cuenta el artículo siguiente.*

**Artículo 10**

*El Director del programa enviará los resultados del proceso de selección a la Dirección de Estudios Avanzados para su resolución definitiva. Copia de ella deberá incluirse en el expediente de grado.*

*Corresponderá al Director del programa comunicar a los postulantes el resultado de dicho proceso. No procederá recurso alguno en contra de esta decisión.*

**Artículo 11**

*Aceptado un alumno en el programa, deberá matricularse en el período académico correspondiente al de su postulación.*

*Para permanecer en el programa, deberán efectuar igual trámite en cada uno de los períodos académicos que lo componen e inscribirse en las asignaturas y actividades académicas previstas.*

**Artículo 12**

*Serán alumnos del programa de Doctorado en Ingeniería Informática aquellos matriculados en el programa hasta el cumplimiento de las actividades finales de graduación o hasta que resulten excluidos del mismo.*

**TITULO II  
DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA**

**Artículo 13**

*La administración del programa de Doctorado en Ingeniería Informática estará a cargo de un Director, quien será un profesor de la Escuela de Ingeniería Informática perteneciente al programa. Será designado por el Rector a proposición del Decano de la Facultad de Ingeniería, oído el parecer del Director de la antes mencionada unidad académica.*

**Artículo 14**

*El Director del Programa tendrá las siguientes atribuciones y deberes:*

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de candidatos;*
- b) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados, en sobre sellado, por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- c) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados el calendario académico, el número de vacantes y los requisitos específicos de ingreso al programa;*
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los programas, de las asignaturas y de los períodos académicos;*
- e) Designar o proponer a los profesores del programa, en conformidad a su reglamento particular;*
- f) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y del claustro de profesores;*
- g) Velar por el adecuado avance curricular de los alumnos, conforme a la situación académica de cada uno de ellos;*
- h) Tramitar los expedientes de grado;*
- i) Administrar el presupuesto del programa conforme las políticas de la universidad;*
- j) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación o convalidación de estudios;*
- k) Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicite; y*
- l) Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*

**Artículo 15**

*Habrá también un Comité del programa que estará integrado por su Director, quien lo presidirá, y por dos profesores jornada completa del programa elegidos por los profesores que componen el cuerpo docente de éste.*

**Artículo 16**

*Corresponderá al Comité del programa:*

- a) Proponer el sistema de evaluación, conforme a las exigencias del programa;*
- b) Velar por el adecuado nivel académico del programa;*
- c) Proponer al Director del programa las modificaciones curriculares y normativas del programa;*
- d) Seleccionar a los postulantes; exigir, cuando corresponda, la rendición de un examen de competencia y determinar las asignaturas de nivelación que un alumno deberá previamente aprobar;*
- e) Recibir la tesis que presente el alumno; y*
- f) Asesorar al Director del programa.*

**TITULO III  
DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS**

**Artículo 17**

*El plan de estudios del programa de Doctorado en Ingeniería Informática, se estructurará de la siguiente forma:*

<b>Tipo de Asignaturas</b>	<b>Créditos</b>
<i>Asignaturas Obligatorias</i>	36
<i>Asignaturas Optativas</i>	24
<i>Examen de Candidatura y Desarrollo de la Tesis</i>	66
<b>Total</b>	<b>126 créditos</b>

**Artículo 18**

*El contenido curricular del programa se construirá sobre la base de las siguientes dos áreas de especialización:*

- Ingeniería de Software*
- Inteligencia Computacional.*

**Artículo 19**

*Las asignaturas obligatorias y optativas tendrán carácter semestral.*

**Artículo 20**

*Las asignaturas obligatorias podrán cursarse sólo una vez. El alumno que repruebe una de tales asignaturas quedará excluido del programa. De manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el alumno que repruebe una asignatura obligatoria podrá solicitar al Director de Programa autorización para cursarla en una segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno del programa.*

**Artículo 21**

*La aprobación de la asignatura DII 781 “Estadía de Investigación y Transferencia Tecnológica”, exigirá realizar una estadía de investigación aplicada en al menos una empresa, universidad, organización y/o unidad de investigación, cuya duración no podrá ser inferior a tres meses.*

**Artículo 22**

*Los alumnos podrán cursar simultáneamente las asignaturas DII 721 “Seminario de innovación y transferencia tecnológica” y DII 795 “Tesis”, previa autorización escrita otorgada por el Director del programa.*

**Artículo 23**

*Los reconocimientos de estudios se regirán por las disposiciones contenidas en el reglamento general de estudios de postgrado.*

*No serán susceptibles de homologación ni de convalidación las asignaturas “DII 791 Proyecto de Tesis” y “DII 795 Tesis”.*

**TÍTULO IV  
DE LAS EVALUACIONES**

**Artículo 24**

*La actividad académica de los alumnos estará sujeta a evaluación, que se manifestará por medio de una calificación.*

*La escala de calificaciones será de 1.0 (uno y cero décimas) a 7.0 (siete y cero décimas). Las calificaciones de las actividades académicas podrán expresarse hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación en las asignaturas será 4.0 (cuatro y cero décimas).*

**Artículo 25**

*Los procedimientos y criterios de evaluación de cada actividad serán comunicados a los alumnos por el profesor de la asignatura, al inicio del correspondiente período académico.*

**TÍTULO V  
DEL EXAMEN DE CANDIDATURA**

**Artículo 26**

*Podrá rendir el examen de candidatura aquel alumno que ha aprobado 18 (dieciocho) créditos en asignaturas obligatorias, 24 (veinticuatro) créditos en asignaturas optativas y la asignatura DII 791 “Proyecto de Tesis”.*

*Para estos efectos, el Director de programa procederá a designar a una Comisión de Candidatura, que será presidida por él y estará integrada además por el Director de Proyecto de Tesis y por dos profesores del programa en calidad de examinadores internos.*

*Podrá integrar la referida comisión un especialista destacado externo a la universidad o un profesor que forme parte del cuerpo académico de un programa de postgrado que imparta ésta u otra universidad nacional o extranjera. Su designación en tal calidad deberá ser previamente autorizada por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados.*

**Artículo 27**

*El Examen de Candidatura será un acto público y consistirá en la exposición y defensa que el alumno deberá realizar ante la Comisión de Candidatura de su propuesta de investigación doctoral.*

*La calificación mínima de aprobación del Examen de Candidatura será de 5.0 (cinco coma cero décimas).*

*En caso de reprobación, el alumno podrá elevar una solicitud escrita al Director del programa solicitando se le conceda una nueva oportunidad para rendir dicho examen.*

*Una segunda reprobación impedirá al interesado obtener el grado de Doctor en Ingeniería Informática. Con todo, podrá optar al grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Informática, en los términos señalados en el artículo 28, en la medida que dentro de los dos semestres académicos siguientes a la fecha de la segunda reprobación del Examen de Candidatura, el interesado de íntegro cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 30 y siguientes de este decreto. Transcurrido ese período, el alumno quedará eliminado del programa.*

**TITULO VI**  
**DEL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA**  
**INGENIERÍA INFORMÁTICA**

**Artículo 28**

*Se conferirá el grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Informática al alumno del programa de Doctorado en Ingeniería Informática que apruebe el Examen de Candidatura.*

*Obtendrá también dicho grado académico el alumno que, habiendo agotado todas las oportunidades para rendir el Examen de Candidatura o no queriendo someterse a esa exigencia, opte formalmente, dentro del semestre académico siguiente, por elaborar una Tesis de Grado y rendir y aprobar un Examen de Grado.*

**Artículo 29**

*La calificación final con que se conferirá el grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Informática al alumno que apruebe el Examen de Candidatura resultará de la siguiente ponderación:*

- *Un 50 % corresponderá a la calificación de las asignaturas del plan de estudios cursado por el alumno ponderado por el número de créditos, excluidas las asignaturas “DII 781 Estadía de investigación y transferencia tecnológica” y “DII 795 Tesis”; y*
- *Un 50% corresponderá a la calificación obtenida en el Examen de Candidatura.*

**Artículo 30**

*El alumno que opte por rendir un Examen conducente al grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Informática deberá presentar una Tesis de Grado que consistirá en un trabajo de investigación aplicada, personal e innovador. En la redacción de la tesis, el alumno deberá incorporar las observaciones formuladas por el Director de Proyecto de Tesis, quien será un profesor del programa designado por el Director del mismo.*

*Aprobada la Tesis, el Director de programa procederá a designar a una Comisión de Graduación, que será presidida por él e integrada además por el Director de Proyecto de Tesis y por dos profesores del programa en calidad de examinadores internos. Podrá integrar la referida comisión un especialista destacado externo a la universidad o un profesor que forme parte del cuerpo académico de un programa de postgrado que imparta ésta u otra universidad nacional o extranjera. Su designación en tal calidad deberá ser previamente autorizada por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados.*

*La citada Comisión tendrá un plazo no superior a 60 días corridos para aceptar la Tesis de Grado, sugerir modificaciones o rechazarla. Subsanas las modificaciones sugeridas por la Comisión de Graduación dentro del plazo fijado, ésta procederá a evaluar la Tesis.*

*La nota mínima de aprobación de la Tesis de Grado será de un 5.0 (cinco coma cero décimas).*

**Artículo 31**

*El Examen de Grado será un acto público y consistirá en la exposición y defensa de Tesis de Grado que el alumno deberá realizar ante la Comisión de Graduación.*

**Artículo 32**

*La calificación mínima de aprobación del Examen de Grado será de 5.0 (cinco coma cero décimas).*

**Artículo 33**

*La calificación final con que se otorgará el grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Informática en este caso resultará de la siguiente ponderación:*

- *Un 50 % corresponderá a la calificación de las asignaturas del plan de estudios cursado por el alumno ponderado por el número de créditos, excluidas las asignaturas “DII 781 Estadía de investigación y transferencia tecnológica” y “DII 795 Tesis”;*
- *Un 25% de la nota de la Tesis de Grado; y*
- *Un 25% del Examen de Grado.*

**Artículo 34**

*La calificación final con que se conferirá el grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería Informática, se expresará de acuerdo a la siguiente escala:*

*6.5 a 7.0 Summa Cum Laude*

*6.0 a 6.4 Cum Laude*

*5.1 a 5.9 Bene Probatus*

*4.5 a 5.0 Probatus*

**Artículo 35**

*El Director de la Escuela de Ingeniería Informática remitirá el expediente de grado al Decano de la Facultad de Ingeniería, quien elevará los antecedentes a la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados, a través de la Dirección de Estudios Avanzados, indicando en él la calificación final obtenida por el candidato.*

**TÍTULO VII  
DE LA TESIS DOCTORAL**

**Artículo 36**

*El alumno que apruebe el Examen de Candidatura podrá iniciar su trabajo de Tesis bajo la dirección de un Director de Tesis, quien será un profesor del programa designado por su Director.*

**Artículo 37**

*La Tesis doctoral consistirá en un trabajo de investigación aplicada; deberá representar un aporte original al conocimiento y sustentarse en una hipótesis verificable, cuando corresponda.*

*En la ejecución de la Tesis Doctoral, el alumno deberá presentar al Director de Tesis avances de la misma, conforme al plan de trabajo previamente definido por éste y, si corresponde, considerará las observaciones que dicho director le formule.*

**Artículo 38**

*Concluida la Tesis Doctoral, el Director de Tesis solicitará al Director de programa que designe a una Comisión de Graduación, que estará integrada por el Director de Tesis, el Director de programa, un examinador interno del mismo y un especialista destacado externo a la universidad o un profesor que forme parte del cuerpo académico de un programa de Doctorado que imparta ésta u otra universidad nacional o extranjera, cuya designación haya sido previamente aprobada por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados.*

*Esta Comisión tendrá un plazo no superior a 60 días corridos para aceptar la Tesis Doctoral, sugerir modificaciones o rechazarla.*

*Subsanadas las modificaciones sugerida por la Comisión de Graduación dentro del plazo fijado, ésta procederá a evaluar la Tesis.*

*La nota mínima de aprobación de la Tesis será de un 5.0 (cinco coma cero décimas).*

**Artículo 39**

*El Examen de Grado será un acto público y consistirá en la exposición y defensa que el alumno deberá realizar ante la Comisión de Graduación de su Tesis Doctoral.*

*La calificación mínima de aprobación del Examen de Grado será de 5.0 (cinco y cero décimas).*

**TITULO VIII**  
**DE LA COLACION DEL GRADO DE DOCTOR EN INGENIERIA INFORMATICA**

**Artículo 40**

*Se conferirá el grado de Doctor en Ingeniería Informática al candidato que dé íntegro cumplimiento a las exigencias establecidas en este reglamento académico, en su plan de estudios, apruebe una tesis de grado y rinda satisfactoriamente su Examen de Grado.*

**Artículo 41**

*La calificación final con que se otorgará el grado de Doctor resultará de la siguiente ponderación:*

- 50 % corresponderá a la calificación de todas las asignaturas del plan de estudios cursado por el alumno, ponderado por el número de créditos de cada asignatura;
- 25% corresponderá a la nota de la Tesis Doctoral; y
- 25% Corresponderá al Examen de Grado.

**Artículo 42**

*La calificación final con que se conferirá el grado de Doctor en Ingeniería Informática, se expresará de acuerdo a la siguiente escala:*

- 6.5 a 7.0 Summa Cum Laude
- 6.0 a 6.4 Cum Laude
- 5.1 a 5.9 Bene Probatus
- 4.5 a 5.0 Probatus

**Artículo 43**

*Para los efectos de tramitar el otorgamiento del grado de doctor antes señalado, el Director de la Escuela de Ingeniería Informática remitirá el expediente de grado al Decano de la Facultad de Ingeniería, quien elevará los antecedentes a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, a través de la Dirección de Estudios Avanzados, en el que indicará la calificación final obtenida por el candidato.*

**TÍTULO IX  
DE LA VIGENCIA**

**Artículo 44**

*El presente reglamento comenzará a regir a contar de la promoción de ingreso año 2011.*

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 45**

*Las dudas que resulten en la aplicación de este texto normativo serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, según las pautas dispuestas por el Consejo Superior y de conformidad con las facultades de interpretación contenidas en el Reglamento General de Estudios de Postgrado.*

**Artículo 46**

*Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad, cuyas normas son de aplicación subsidiaria.*

*Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.*

**ARTURO MENA LORCA**

**Secretario General**

**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

**CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO**

**Rector**

*Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.*

**ARTURO MENA LORCA**

**Secretario General**

**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

**VºBº Contraloría**

**Distribución:**

**Varios**